

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**Sección de Enjuiciamiento**  
**Departamento Segundo**  
**Acción Pública B 4/2017**

## **AL DEPARTAMENTO SEGUNDO**

**LUIS DELGADO DE TENA**, Procurador de los Tribunales y de las asociaciones **ABOGADOS CATALANES POR LA CONSTITUCION y SOCIEDAD CIVIL CATALANA** según tengo acreditado en el procedimiento al margen referenciado, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que a la vista del escrito presentado por la Generalitat de Cataluña de fecha 13.06.2017, por medio del presente escrito se formula **AMPLIACION DE DENUNCIA y SOLICITUD DE DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS DE INVESTIGACIÓN** previstas en el art. 47 LFTCU en base a las siguientes

## **ALEGACIONES**

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

La Generalitat de Cataluña, en su escrito de comparecencia de 13.06.2017, solicitó el archivo del presente procedimiento por entender que los gastos preparatorios y vinculados a la consulta del 9-N que ordenaron los denunciados Dn. ARTUR MAS GAVARRÓ, D<sup>a</sup> JOANA ORTEGA ALEMANY, Dn. FRANCESC HOMS I MOLIST y D<sup>a</sup> IRENE RIGAU OLIVER, cada uno dentro de su ámbito de responsabilidades, fueron “*intervenidos y aprobados*” por los Interventores delegados de los respectivos departamentos.

O dicho resumidamente, que el “*nihil obstat*” de los funcionarios garantizaba la legalidad de las decisiones de gasto ordenadas por los denunciados, quedando de esa forma justificadas.

En apoyo de la alegación, que exculpa a los denunciados tanto como compromete -y eventualmente inculpa- a los funcionarios señalados, se adjuntaron por el abogado de la Generalitat los siguientes documentos:

- Documento nº 1 (folio 215): Dn. Francesc Esteve i Balagúe, Secretario General del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda certifica *“que todos los expedientes administrativos de contratación, así como la tramitación de los expedientes económicos asociados, fueron debidamente fiscalizados por la Intervención Delegada del Departamento”*.
- Documento nº 3 (folio 217): Dña. M. Jesús Mier i Albert, Secretaria General del Departamento de Enseñanza certifica en relación al expediente de aprobación de la solicitud realizada por importe de 2.800.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria D/228000100/1210 *“soluciones tecnológicas adquiridas al CTTI”*, que el mencionado expediente relativo a adquisición de ordenadores, fue *“debidamente fiscalizado por la Intervención Delegada”*.
- Documento nº 4 (folio 218): Dn. Ignasi Genovés i Avellana, director general de Difusión del Departamento de la Presidencia, certifica respecto al contrato para la inserción de una campaña institucional para informar sobre el proceso de participación ciudadana, que en el expediente que refiere consta la *“fiscalización previa y aprobación”*.
- Documento nº 5 (folio 219): Dn. Josep Maria Jove i LLadó, Secretario General del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda certifica, en relación al expediente de suscripción del seguro que dio cobertura pública a los voluntarios que colaboraron en el 9 N, que *“... fue debidamente fiscalizado por la intervención delegada del departamento”*.
- Documento nº 7 (folio 222): Dn. Jaume Domingo Planas, Director General de la Entidad Autónoma del Diari Oficial de la Generalitat, en que certifica, refiriéndose a los expedientes de contratación SE 11/14, SE 12/14, y SE 14/14, que fueron adjudicados los días 30 y 31 de octubre de 2014 por un importe de 359.161,88. a las empresas ROTOCAYFO S.L., GENERAL SERVEI S.A. y UNIPOST, la emisión de los correspondientes *“ certificados de existencia y suficiencia de crédito”*

## **SEGUNDA.- DILIGENCIAS AMPLIATORIAS.**

Sorprendentemente, ninguno de los informes que se invocan por la GENERALITAT para exculpar a los denunciados fue incorporado a su escrito ni han sido aportados a las actuaciones con posterioridad, por lo que esta parte considera necesario **pedir a la Generalitat que aclare el grado de implicación de los funcionarios interventores mediante la práctica de las SIGUIENTES DILIGENCIAS:**

1. La exhibición de los informes de intervención y fiscalización aludidos, que deberán

ser incorporados a los expedientes administrativos de todos y cada uno de los contratos preparatorios o vinculados al 9N. Unos expedientes cuya aportación ya fue solicitada en nuestra denuncia inicial.

2. La aportación de los documentos internos o preparatorios que se emitieron para justificar la necesidad e idoneidad de cada uno de los contratos para el cumplimiento de los fines institucionales propios del órgano de contratación respectivo que exige el artículo 22 L.C.S.P y concordantes.
3. Relación de documentos e información, escrita o verbal, que se facilitó a los Interventores para emitir sus informes, bien por sus superiores jerárquicos, bien por los propios órganos de contratación, así como la identificación de quién o quiénes y en qué fechas se la facilitaron.

### **TERCERO: PERTINENCIA Y FINALIDAD DE LAS DILIGENCIAS.**

Las tres diligencias ampliatorias que solicitamos, y que deberán ser ordenadas y practicadas por el Iltrmo. Sr. Delegado Instructor -ex art. 47 LFTCU- una vez se produzca su nombramiento, se justifican en lo que la propia Generalitat ha manifestado para exculpar a los denunciados, y tienen por finalidad:

- ✓ La diligencia uno, identificar a los interventores firmantes y, eventualmente, solicitar las responsabilidades que procedan al amparo de los artículos 42 y 43 de la LOTC si, por dolo o negligencia en el cumplimiento de sus deberes profesionales, hubiesen dado ocasión, directa o indirecta, a que los caudales públicos resulten menoscabados.
- ✓ Las diligencias dos y tres, verificar la corrección del procedimiento empleado por los órganos de contratación y superiores jerárquicos para obtener de los interventores los informes favorables a las decisiones de gasto investigadas.

En atención a lo expuesto,

**AL DEPARTAMENTO SOLICITO:** Que tenga por presentado el presente escrito y, por las razones expuestas, por el Sr Delegado Instructor se pida a la Generalitat de Catalunya que aclare el grado de implicación de los Interventores señalados en su escrito de 13.06.2017, para lo que se le deberá requerir la aportación de los informes de intervención

mencionados, así como los documentos internos y complementarios que se relacionan en la alegación tercera de este escrito.

Todo ello por ser de justicia que respetuosamente pido, en Madrid a diecinueve de julio de 2017.

MANUEL ZUNON VILLALOBOS  
Colegiado 14.515 ICAB

LUIS DELGADO DE TENA  
Procurador

MANUEL MIRO ECHEVARNE  
Colegiado 16.928 ICAB